

## **PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y VIGENCIA NORMAS**

La próxima reforma tributaria 2016 tiene ventajas muy importantes para los profesionales independientes en materia de impuesto a la renta. Si se mantiene la intención de eliminar los impuestos alternativos del IMAN y del IMAS, ya no se volverá a tasar la base imponible sobre los ingresos brutos, que significó desconocer su verdadera capacidad económica al limitar los costos y deducciones a conceptos que no explican la naturaleza de la utilidad fiscal real.

Esta estrategia para aumentar el recaudo por cuenta de las profesiones liberales propuesta en la Ley 1607 de 2012, obligó a un buen número de trabajadores independientes o pasar a la informalidad o convertirse en personas jurídicas, que dicho sea de paso ninguno de los dos soluciona de raíz el problema económico de la carga tributaria, sino que se vuelve un asunto más delicado como lo es no poder participar en actividades que representan ingresos altos para dichos profesionales y los correspondientes deterioros patrimoniales.

Pues bien, si regresamos al sistema ordinario podrán restar para determinar la base imponible los costos y deducciones que tengan relación de causalidad con la actividad generadora de renta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario (Proporcionalidad, expensa necesaria, del período).

Un tema que no ha sido discutido para esta reforma tributaria del 2016 es el aporte a la seguridad social sobre el 40% del total de los ingresos brutos, con lo cual se desconoce los costos del personal necesario para desarrollar las actividades productoras de renta y que igualmente deben aportar a la seguridad social, independientemente que su empleador, es decir el profesional independiente persona natural ya lo hubiera cancelado por cuenta de ellos.

No necesariamente el porcentaje de costo es el 40% como imaginariamente lo hacen las reglas vigentes, la mayor parte de los casos el costo de personal en la prestación de servicios profesionales puede superar más del 80%, con lo cual estaríamos aportando dos veces sobre la misma base fiscal.

Finalmente está la vigencia y aplicación de las normas tributarias. En este caso que hemos analizado el impuesto de renta de las personas naturales cuando ejercen como profesionales independientes y lo clasifican como empleado para propósitos tributarios, las normas aplicables sobre el IMAN tendrían vigencia y aplicación hasta diciembre 31 de 2016. Por tanto, las nuevas reglas de la reforma tributaria benefician a partir del 2017.

Significa lo anterior que en la presente vigencia fiscal los profesionales independientes deberán planear que los ingresos brutos por concepto de honorarios, salarios y demás ingresos por servicios personales, no superen el 80% del total recibido para quitarse de encima el monstruo del IMAN.

Cordialmente,

GABRIEL VASQUEZ TRISTANCHO  
Columnista Vanguardia Liberal  
Tax Partner – Baker Tilly  
E-mail: [gvasquez@bakertillycolombia.com](mailto:gvasquez@bakertillycolombia.com)  
Bucaramanga, 19 de Octubre de 2016